



SECRETARIA DE INTENDENCIA

Municipalidad de RÍO CEBALLOS

CONCEJO DELIBERANTE

RECIBIDO 30 / 03 / 93

Ciudad de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 Ciudad de Río Ceballos - Dpto. Colón Pcia de Córdoba



ORDENANZA N° 726/93

VISTO :

El proyecto de Ordenanza elebado por el Concejal Juan Carlos Tur, de Alianza Vecinal, por el cual propone , se dé cumplimiento a lo requerido por Art. 181 de la Ley Organica Municipal 8102, en el propósito de que el Municipio disponga de un Libro Municipal de Reclamos, y :

CONSIDERANDO:

Que la importancia de este libro, para la defensa de los derechos de la vecindad, de la eficiencia en la prestación de los servicios municipales y de la vigencia del orden jurídico local, o bien para corregir arbitrariedades, desviaciones del poder o errores administrativos, en el ámbito territorial de Municipio;

Que además, posibilita a los responsables de las distintas áreas del Ejecutivo, de tomar conocimiento de los posibles reclamos, para luego planificar su probable ejecución;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°) INSTITUTE el "LIBRO MUNICIPAL DE RECLAMOS", que comenzará a funcionar en el Edificio Municipal de Río Ceballos, a partir de los 15(quince) días corridos de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-
- Art. 2°) Tendrá como objeto receptor todos los reclamos que pudieran existir en el ámbito territorial de este Municipio.-
- Art. 3°) Receptará los reclamos que realice cualquier persona, mayor de edad, sea o no residente en la ciudad, la que deberá ir munida de sus documentos personales de identidad.-
- Art. 4°) Todo reclamo se realizará por escrito y contendrá: Los datos personales del o los reclamantes, N° de documentos de identidad, domicilio, teléfono (si lo hubiere), y luego del enunciado del reclamo, deberá tener la firma con su correspondiente aclaración, de quien o quienes efectúan dicho reclamo.-El personal Municipal responsable de la recepción de los reclamos, deberá constatar los datos personales del reclamante, en la documentación personal, que se le deberá exhibir.-
- Art. 5°) EL LIBRO MUNICIPAL DE RECLAMOS, consistirá en un libro, foliado correlativamente y en un bibliorato anexo.-
- Art. 6°) Todo reclamo se podrá realizar: Transcribiendo en el libro foliado dicho reclamo, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4°), o mediante presentación de nota por duplicado, la cual será archivada por fecha en el bibliorato anexo previo asiento de los datos del o los reclamantes y el motivo del reclamo, en el libro foliado.- En ambos casos el N° de folio, será el comprobante de presentación, además de la copia duplicado de la nota, para el segundo caso la que deberá llevar sello de recepción.-

////////////////////





**CONCEJO DELIBERANTE**

**Ciudad de Río Ceballos**

Av. San Martín 4400 Ciudad de Río Ceballos - Dpto. Colón Pcia. de Córdoba

Hoja N° 2

////////// Continúa de Hoja 1a.


ORDENANZA N° 726/93

- Art. 7°) El personal a cargo del Libro Municipal de Reclamos, señalará con un Código Interno, el área responsable de cada reclamo, para una mejor y más rápida individualización por parte del funcionario que desee notificarse del mismo, debiendo éste, en ese caso, dejar asentado mediante su firma la recepción del reclamo, consignando fecha de dicha recepción.
- Art. 8°) El Libro Municipal de Reclamos, tendrá carácter público y estará abierto a la consulta de cualquier ciudadano.- Deberá estar señalizada la existencia del Libro Municipal de Reclamos y será de simple acceso, con el solo hecho de su solicitud.-
- Art. 9°) Se deberá dar necesaria difusión de la creación y puesta en funcionamiento del Libro de Reclamos Municipal
- Art. 10°) COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 29 de Marzo de 1993

  
SECRETARIO  
H. C. B.



  
Victor Rubén Amuchástegui  
Presidente  
H. C. B.